

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N. ° 19/2023

Ing. José Luis Abrego Serruto

EJECUTIVO REGIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado todas las instituciones públicas deberán elaborar su presupuesto y poner a consideración de la Asamblea Plurianual dos meses antes del cierre fiscal de cada año para su aprobación.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 031 del 19 de Julio del 2010, establece en su Art. 113 indica que, la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. Las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Y su Art. 115 establece en sus párrafos I y II lo siguiente I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas. II. Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

La Ley Marco de Autonomías, N° 031, en su Art. 102 señala que: “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”.

Que, la Ley 169 de 9 de Septiembre de 2011, en su Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS). I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 32°, establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 33, párrafo I establece que el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Carapari y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. Autonómico del Gran Chaco y en su párrafo II señala que el Órgano Ejecutivo regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, establece en el Art. 70 de la elaboración del presupuesto:

- I. El Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco considerará la totalidad de los recursos y gastos, articulando los procesos de planificación, programación, inversión y ejecución de acuerdo a las normas vigentes, incorporando los mecanismos de participación y control social, garantizando la transparencia, la igualdad, la justicia social y la equidad de género.
- II. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco establecerá y aprobará su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- III. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional debe garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos asignados por normativa vigente.
- IV. El Presupuesto y el Plan Operativo Anual serán elaborados respetando la inversión igualitaria entre las tres jurisdicciones municipales de Yacuiba, Caraparí y Villa Montes; garantizando la participación coordinada y sistemática para la inclusión y justicia social en la inversión pública para las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos Guaraní, Weenhayek, Tapiete, de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto.
- V. La reformulación y modificación del Presupuesto se realizará de conformidad a las normas vigentes.

Que, la Ley 1006 de 20 de Diciembre de 2017 en su Artículo 5°. - (Modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas) Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad.

Que, el Decreto Reglamentario de Ley Financial N° 4848, que la Ley N°1493 de 17 de diciembre de 2022, aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2023, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la disposición final novena de la Ley N°1493 facultad al órgano ejecutivo, mediante Decreto Supremo, reglamentar la citada Ley.

Que, es necesario garantizar la aplicación y cumplimiento de los objetivos de gestión y desarrollo establecidos por el presupuesto General del estado, a través de la reglamentación de la Ley N° 1493

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de forma expresa señala: "I. Se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo. II. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Que, la Resolución Suprema N.° 225558 tiene por objeto aprobar las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en sus tres Títulos y veinticuatro Artículos, de aplicación obligatoria en el sector público.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuesto aprobado por Resolución Suprema N.° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecida para este efecto.

Que, el **INFORME TÉCNICO N.º 012/2023** emitido en fecha 03 de Marzo de 2023.- Emitido por la Lic. Soledad Claudia Cadena Villarrubia – JEFE DE PRESUPUESTO con visto bueno de la Lic. Cleidy Magaly Torrejón Gallardo –SECRETARIA REGIONAL DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS, Lic. Juan Carlos Barja Barrientos-Director Financiero; el cual en su parte pertinente indica lo siguiente: **CONCLUSIÓN.-** Tomando en cuenta los antecedentes, marco normativo, análisis y justificación en base a lo expuesto se concluye que corresponde realizar la Modificación Presupuestaria dentro del presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por un monto de Bs. 7,900,996.80 según ANEXO N°1, cuadro de detalle de modificación presupuestaria. **RECOMENDACIÓN.** La solicitud de modificación presupuestaria, fue revisada y presentada por las unidades ejecutoras correspondientes, las cuales son responsables del uso, destino y aplicación de los recursos comprometidos en esta modificación, al momento de su ejecución; debiendo tener observancia y cumplimiento a la normativa vigente pertinente.

Bajo estos parámetros, se solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, como responsable del uso, administración, destino, resultados de los recursos públicos y otros (art 4 Ley 1413), autorizar mediante el instrumento legal pertinente, la aprobación y registro de la presente Modificación Presupuestaria, para ello se adjunta al presente informe y cuadro Detalle de Modificación Presupuestaria.

La presente modificación es interna dentro de los respectivos programas, no afecta los objetivos ni las metas definidas para los mismos, por lo tanto en el marco del art. 5 ley 1006 vigente según la Ley 1413 Disposición Final Segunda Inciso t), se recomienda remitir el presente trámite de modificación presupuestaria a la Secretaria Regional Jurídica, para la elaboración del informe legal pertinente, con el objeto de no estar vulnerando disposiciones y normativa vigente, para su posterior emisión de Resolución Administrativa por la Máxima Instancia Ejecutiva que aprueba la modificación solicitada en el Anexo No. 1.

Que, el **Informe Legal GARGCH/S.R.J. N.º 29/2023** de 07 de diciembre de 2023, “Por lo expuesto, se concluye indicando que: considerando la modificación Presupuestaria a solicitud de la Unidad de Presupuesto del G.A.R.G.CH. y que conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada no existe impedimento legal para dar curso a la Modificación Presupuestaria, ya que la misma se encuentra dentro del marco legal vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto, siendo en consecuencia procedente la mencionada Modificación Presupuestaria Gestión 2023 por el monto de **Bs. 7,900,996.80** , establecido en el Informe Técnico N° 012/2023 y anexo N° 1 adjunto, de fecha 03 de Marzo de 2023.- Emitido por la Lic. Soledad Claudia Cadena Villarrubia – Jefe de Presupuesto con visto bueno de la Lic. Juan Carlos Barja Barrientos-Director Financiero y Lic. Cleidy Magaly Torrejón Gallardo -Secretaria Regional de Economía y Finanzas Públicas, por lo que se evidencia la justificación técnica y viabilidad del trámite de Modificación Presupuestaria”, asimismo en su parte pertinente se recomienda lo siguiente: De acuerdo a las conclusiones y análisis Legal se recomienda remitir todos los antecedentes a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, con el objeto de que se emita la Resolución Administrativa Expresa de Aprobación de la Modificación Presupuestaria requerida, dentro de los parámetros y límites expuestos en el anexo 1. Una vez aprobada la Modificación Presupuestaria señalada, remítase antecedentes ante la Secretaria Regional de Economía y Finanzas Públicas, a efectos de su registro y consolidación en las instancias y sistemas que corresponda.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones conforme lo prevé la Constitución Política de Estado, en el Artículo 410 numeral 4 y el artículo 35, núm. 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley y en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Autonómico del Gran Chaco, Ley N.º 1413 Ley del presupuesto General del Estado Gestión 2022 y Decreto Supremo 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar y Autorizar el registro de la modificación presupuestaria en el presupuesto 2023, presentada por la Unidad de Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según estructura definida en el cuadro de traspaso de Anexo 1 del Informe Técnico N.º 012/2023 siguiente:

DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

INCREMENTO DE RECURSOS:

ENT.	FTE.	ORG.	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	E.T.	IMPORTE
4601	41	111	35130	Disminución de Anticipos Financieros	0	2,880,373.58
4601	41	119	35130	Disminución de Anticipos Financieros	0	631,751.99
4601	46	0	35130	Disminución de Anticipos Financieros	0	631,752.00
4601	20	220	35130	Disminución de Anticipos Financieros	0	3,757,119.23
TOTAL						7,900,996.80

INCREMENTO DEGASTOS:

ENT.	DA	UE	PROG	PROYECTO	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	IMPORTE
4601	1	1	140	6010906600000	0	4.9.0	41	111	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	2,880,373.58
4601	1	1	410	46010907300000	0	9.8.0	41	119	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	631,751.99
4601	1	1	410	46010907300000	0	9.8.0	46	0	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	631,752.00
4601	1	1	410	9060022900000	0	9.7.0	20	220	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado		350,789.57
4601	1	1	420	46010907200000	0	10.10.0	20	220	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	3,406,329.66
TOTALES											7,900,996.80	

La Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco es responsable del uso, destino y aplicación de los recursos de la presente modificación presupuestaria aprobada.

ARTICULO SEGUNDO. - Se encarga del cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que deberá dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria, conforme a normativa vigente.

